

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

20759 *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.550/1998.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de la Sección de Vacaciones de 19 de agosto actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.550/1998, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo único, párrafo 1.º, de la Ley de la Comunidad Autónoma Vasca 11/1998, de 20 de abril, de modificación de la Ley por la que se determina la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística. Y se hace saber que se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados para las partes desde la fecha de interposición del recurso, 30 de julio de 1998, y para los terceros desde el día en que aparezca publicada dicha suspensión en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de agosto de 1998.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20760 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente por última vez por la Resolución

de 16 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y parcialmente por Resolución de 26 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), Resolución de 25 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), Resolución de 24 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), Resolución de 24 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), Resolución de 25 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), Resolución de 24 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Resolución de 24 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de septiembre de 1998.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de septiembre de 1998.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables desde el 1 de septiembre de 1998.

Cuarto.—Incluir como anexo D los Códigos Adicionales que se suprimen a partir del 1 de septiembre de 1998.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de septiembre de 1998.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1998.—El Director, Javier Goizueta Sánchez.